



SEYÉ
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

GACETA
MUNICIPAL

**ÓRGANO DE PUBLICACIÓN OFICIAL DEL MUNICIPIO DE
SEYÉ, YUCATÁN.
AÑO: 1 TOMO: 1**

NUMERO DE REGISTRO: CJ-DOGEY-GM-088
**DOMICILIO: PALACIO MUNICIPAL CALLE 30 ENTRE 31 Y 33 S/N SEYÉ,
YUCATÁN.**

C.P. 97570

DIRECTORA: LICDA. MAYRA MAYTE KOH DZUL

SUMARIO

H. AYUNTAMIENTO DE SEYÉ, YUCATÁN.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SEYÉ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.....PAG. 3

**AYUNTAMIENTO DE SEYÉ
ESTADO DE YUCATÁN**

C. Diana Isabel Dzul Leo, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable ayuntamiento del Municipio de Seyé, Yucatán, para el periodo 2021-2024. Que de conformidad con lo que establece el artículo 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios de Estado de Yucatán a los habitantes de este municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de cabildo de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los regidores integrantes del cabildo, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la constitución política del estado de Yucatán, 40,41 inciso a) fracción III, 77, Y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; aprobó:

LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SEYÉ, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; siendo esta la siguiente:

INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SEYÉ, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

De La Naturaleza y el Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del Ayuntamiento de Seyé, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2022.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del municipio de Seyé, Yucatán, que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley de Hacienda del Municipio de Seyé, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados

IMPUESTOS	\$ 232,000.00
Impuestos sobre los ingresos	\$ 17,000.00
> Impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas	\$ 17,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 80,000.00
> Impuesto predial	\$ 80,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 135,000.00

en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Seyé, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

CAPITULO II

De Los Conceptos de Ingresos y sus Pronosticos

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Seyé, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones Especiales;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones federales y estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos extraordinarios.

Artículo 5.- Los Impuestos que el municipio percibirá, se clasifican como sigue:

> Impuesto sobre adquisición de inmuebles	\$ 135,000.00
Accesorios	\$ 0.00
> Actualizaciones y recargos de impuestos	\$ 0.00
> Multas de impuestos	\$ 0.00
> Gastos de ejecución de impuestos	\$ 0.00
Otros impuestos	\$ 0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 6.- Los Derechos que el municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

DERECHOS	\$ 413,500.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio publico	\$ 90,000.00
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	\$ 75,000.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio Municipal	\$ 15,000.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 196,000.00
> Servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado	\$ 59,000.00
> Servicio de alumbrado publico	\$ 0.00
> Servicio de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos	\$ 45,000.00
> Servicio de mercados y centrales de abasto	\$ 19,000.00
> Servicio de panteones	\$ 69,000.00
> Servicio de rastro	\$ 0.00
> Servicio de seguridad pública (policía preventiva y tránsito municipal)	\$ 4,000.00
> Servicio de catastro	\$ 0.00
Otros derechos	\$ 127,500.00
> Licencias de funcionamiento y permisos	\$ 80,000.00
> Servicios que presta la dirección de obras públicas y desarrollo urbano	\$ 25,000.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	\$ 17,000.00
> Servicios que presta la unidad de acceso a la información pública	\$ 3,000.00
> Servicio de supervisión sanitaria de matanza de ganado	\$ 2,500.00

Accesorios	\$ 0.00
> Actualizaciones y recargos de derechos	\$ 0.00
> Multas de derechos	\$ 0.00
> Gastos de ejecución de derechos	\$ 0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 7.- Las Contribuciones Especiales que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de

percibir, serán las siguientes:

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 0.00
----------------------------------	----------------

Contribución de mejoras por obras públicas	\$ 0.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$ 0.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	\$ 0.00
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por los conceptos de Productos serán los siguientes:

PRODUCTOS	\$ 3,000.00
Productos de tipo corriente	\$ 3,000.00
> Derivados de productos financieros	\$ 3,000.00
Productos de capital	\$ 0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del municipio.	\$ 0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes inmuebles del dominio privado del municipio.	\$ 0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
> Otros productos	\$ 0.00

Artículo 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por los conceptos de

Aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

APROVECHAMIENTOS	\$ 18,500.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 18,500.00
> Infracciones por faltas administrativas	\$ 3,000.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	\$ 15,500.00
> Cesiones	\$ 0.00
> Herencias	\$ 0.00
> Legados	\$ 0.00
> Donaciones	\$ 0.00
> Adjudicaciones judiciales	\$ 0.00
> Adjudicaciones administrativas	\$ 0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	\$ 0.00

> Subsidios de organismos públicos y privados	\$ 0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$ 0.00
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	\$ 0.00
Aprovechamientos de capital	\$ 0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 10.- Los ingresos por participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se

integrarán por los siguientes conceptos:

PARTICIPACIONES	\$ 20,846,645.00
> Participaciones federales y estatales	\$ 20,846,645.00

Artículo 11.- Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se

integrarán con los siguientes conceptos:

APORTACIONES	\$ 14,773,992.00
> Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	\$ 8,493,246.00
> Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	\$ 6,280,746.00

Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán

los siguientes:

INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$ 0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central	\$ 0.00

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
Transferencias internas y asignaciones del sector público	\$ 0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	\$ 0.00
Transferencias del sector público	\$ 0.00
Subsidios y subvenciones	\$ 0.00
Ayudas sociales	\$ 0.00
Transferencias de fideicomisos, mandatos y análogos	\$ 0.00

CONVENIOS	\$ 0.00
> Con la federación o el estado: hábitat, tu casa, 3x1 migrantes, rescate de espacios públicos, entre otros.	\$ 0.00

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ 0.00
Endeudamiento interno	\$ 0.00
> empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$ 0.00
> empréstitos o financiamientos de banca de desarrollo	\$ 0.00
> empréstitos o financiamientos de banca comercial	\$ 0.00

El total de ingresos que el municipio de Seyé, Yucatán percibirá en el ejercicio fiscal 2022 será de:	\$36,287,637.00
--	------------------------

TITULO SEGUNDO

IMPUESTO

CAPITULO I

Impuesto Predial

ARTÍCULO 13.- El impuesto predial se causará de acuerdo con la siguiente tarifa:

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA ANUAL	FACTOR PARA APLICAR AL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
\$ 0.01	\$ 5,000.00	\$ 51.00	0.00015
\$ 5,000.01	\$ 7,500.00	\$ 69.00	0.00020
\$ 7,500.01	\$ 10,500.00	\$ 84.00	0.00025
\$ 10,500.01	\$ 12,500.00	\$ 98.00	0.00030
\$ 12,500.01	\$ 15,500.00	\$ 124.00	0.00035
\$ 15,500.01	EN ADELANTE	\$ 146.00	0.00040

El cálculo de la cantidad a pagar se realizará de la siguiente manera: la diferencia entre el valor catastral y el límite inferior se multiplicará por el factor aplicable, y el producto obtenido se sumará a la cuota fija anual respectiva. Y cuando no se pueda determinar se cobrará la cuota fija considerando los siguientes importes:

I.- Predio Urbano.....\$ 52.00

II.- Predio Rustico.....\$ 37.00

TABLA DE VALORES DE TERRENO

COLONIA O CALLE	TRAMO	ENTRE	\$ POR M2
SECCIÓN 1	CALLE	CALLE	
DE LA CALLE 29 A LA CALLE 33	28	30	\$ 33.00
DE LA CALLE 28 A LA CALLE 30	29	31	\$ 33.00
DE LA CALLE 25 A LA CALLE 27	28	30	\$ 21.00
DE LA CALLE 28 A LA CALLE 30	25	29	\$ 21.00
DE LA CALLE 25 A LA CALLE 33	26	28	\$ 21.00
CALLE 26	25	27	\$ 21.00
DE LA CALLE 27 A LA CALLE 33	22	26	\$ 21.00
DE LA CALLE 22 A LA CALLE 26	27	33	\$ 21.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 14.00

COLONIA O CALLE	TRAMO	ENTRE	\$ POR M2
SECCIÓN 2			
DE LA CALLE 33 A LA CALLE 35	28	30	\$ 33.00
DE LA CALLE 28 A LA CALLE 30	33	35	\$ 33.00
DE LA CALLE 24 A LA CALLE 30	35	37	\$ 21.00
CALLE 33	24	28	\$ 21.00
DE LA CALLE 24 A LA CALLE 26	33	35	\$ 21.00
DE LA CALLE 35 A LA CALLE 37	24	28	\$ 21.00
DE LA CALLE 37 A LA CALLE 41	26	30	\$ 21.00
DE LA CALLE 26 A LA CALLE 30	37	41	\$ 21.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 14.00

COLONIA O CALLE	TRAMO	ENTRE	\$ POR M2
SECCIÓN 3			
DE LA CALLE 33 A LA CALLE 35	30	34	\$ 33.00
DE LA CALLE 30 A LA CALLE 34	33	35	\$ 33.00
DE LA CALLE 33 A LA CALLE 35	34	36	\$ 21.00
DE LA CALLE 33 A LA CALLE 37	36	38	\$ 21.00
DE LA CALLE 37 A LA CALLE 41	30	36	\$ 21.00
DE LA CALLE 30 A LA CALLE 36	35	41	\$ 21.00
DE LA CALLE 36 A LA CALLE 38	33	35	\$ 21.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 14.00

COLONIA O CALLE	TRAMO	ENTRE	\$ POR M2
SECCIÓN 4			
DE LA CALLE 29 A LA CALLE 33	30	34	\$ 33.00
DE LA CALLE 30 A LA CALLE 34	29	33	\$ 33.00
DE LA CALLE 27	30	32	\$ 21.00
DE LA CALLE 29 A LA CALLE 33	34	36	\$ 21.00
CALLE 32	27	29	\$ 21.00
CALLE 36	29	33	\$ 21.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 14.00
TODAS LAS COMISARIAS			\$ 14.00

PREDIOS RÚSTICOS	
POR SU ACCESO Y VIAS DE COMUNICACIÓN	VALOR POR HECTÁREA
BRECHA	\$ 7,550.00
CAMINO BLANCO O TERRACERO	\$ 15,100.00
CARRETERA	\$ 30,100.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.	ÁREA CENTRO	ÁREA MEDIA	PERIFERIA
TIPO	\$ POR M2	\$ POR M2	\$ POR M2
DE LUJO	\$ 1,700.00	\$ 1,300.00	\$ 840.00
CONCRETO DE PRIMERA	\$ 1,500.00	\$ 1,100.00	\$ 730.00
ECONÓMICO	\$ 1,300.00	\$ 900.00	\$ 520.00
HIERRO Y ROLLIZOS DE PRIMERA	\$ 600.00	\$ 500.00	\$ 420.00
ECONÓMICO	\$ 500.00	\$ 400.00	\$ 310.00
INDUSTRIAL	\$ 900.00	\$ 700.00	\$ 520.00
ZINC, ASBESTO O TEJA DE PRIMERA	\$ 500.00	\$ 400.00	\$ 310.00
ECONÓMICO	\$ 400.00	\$ 300.00	\$ 210.00
CARTÓN O PAJA COMERCIAL	\$ 500.00	\$ 400.00	\$ 310.00
VIVIENDA ECONÓMICA	\$ 200.00	\$ 150.00	\$ 100.00

Todo predio destinado a la producción agropecuaria 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resulte exceda a lo establecido por la Legislación Agraria Federal para terrenos ejidales.

Artículo 14.- Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Seyé, Yucatán, cuando se pague el impuesto del año, el contribuyente gozará de un descuento del 30% anual en el primer mes, y cuando el pago sea en el segundo y tercer mes del año el descuento al contribuyente será del 20% y 10% anual respectivamente.

CAPITULO II

Impuestos Sobre la Adquisición de Inmuebles

Artículo 15.- El impuesto a que se refiere este Capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2% a la base gravable señalada en la Ley de Hacienda del Municipio de Seyé, Yucatán.

CAPITULO III

Impuestos Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 16.- La cuota del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos.

El impuesto se determinará aplicando a la base antes referida, la tasa que para cada evento se establece a continuación:

I.- Funciones de circo	5%
II.- Otros permitidos por la Ley de la materia	5%

TITULO TERCERO

DERECHOS

CAPITULO I

Derechos por Servicios de Licencias y Permisos

Artículo 17.- Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que se hace referencia la Ley de Hacienda del Municipio de Seyé, Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 18.- En el otorgamiento de las licencias para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa.

I. Vinaterías o licorerías.....	\$30,000.00
II. Expedios de cervezas.....	\$35,000.00

III. Supermercados y minisúper con departamento de licores\$ 45,000.00

Artículo 19.- Por los permisos eventuales para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se les aplicará la cuota de \$ 550.00 diarios.

Artículo 20.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros relacionados con la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se aplicará la tarifa que se relaciona a continuación:

I.- Cantinas o bares \$ 36,000.00
 II.- Restaurantes \$ 26,000.00
 III.- Hoteles, moteles\$ 32,000.00

Artículo 21.- por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 18 y 20 de esta ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías \$ 2,600.00
 II.- Expendios de cerveza..... \$ 3,100.00
 III.- Supermercados y minisúper con departamento de licores ... \$ 3,500.00
 IV.- Cantinas o bares\$ 3,500.00
 V.- Restaurantes \$ 2,800.00

Artículo 22.- para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de los giros que se relacionan a continuación y su revalidación en su caso, se aplicaran las siguientes tarifas.

Giro	Expedición	Revalidación
Farmacia, boticas, veterinaria y similares	\$ 1,200.00	\$ 450.00
Carnicerías, pollerías y pescaderías	\$ 650.00	\$ 200.00
Panaderías, molinos y tortillerías	\$ 650.00	\$ 200.00
Paleterías, helados, neverías y machacados	\$ 650.00	\$ 200.00
Loncherías, taquerías, cocinas económicas y pizzerías	\$ 650.00	\$ 300.00
Cafeterías	\$ 650.00	\$ 200.00
Zapaterías	\$ 900.00	\$ 350.00
Tlapalerías, ferretería y pintura	\$ 1,200.00	\$ 600.00
Tiendas de materiales para construcción	\$ 2,500.00	\$ 800.00
Tiendas de abarrotes y miscelánea	\$ 650.00	\$ 150.00
Bisutería, regalos, bonatería, novedades y venta de plasticos	\$ 650.00	\$200.00

Tienda de electrodomésticos, motos, bicicletas y refacciones	\$ 1,200.00	\$ 350.00
Papelerías, imprenta, librería, centro de copiado y serigrafía	\$700.00	\$ 300.00
Ciber café, centro de computo y taller de reparación de computadoras	\$ 700.00	\$ 200.00
Peluquería y estéticas	\$ 700.00	\$ 200.00
Talleres mecánicos, eléctrico, holatería, herrería, llantera.	\$1200.00	\$ 250.00
Venta de refacciones (automotrices, línea blanca.....)	\$ 1,800.00	\$ 450.00
Tienda de ropa, almacenes, boutique renta de trajes	\$ 900.00	\$ 250.00
Florerías	\$ 1,200.00	\$ 200.00
Funerarias	\$ 1,700.00	\$ 350.00
Bancos y cajas de ahorro	\$ 6,500.00	\$1,200.00
Carpinterías	\$ 1,200.00	\$ 200.00
Sub-agencias y servifrescos	\$ 1,200.00	\$ 300.00
Consultorios médicos, dentistas, análisis clínicos y laboratorios	\$ 2500.00	\$ 350.00
Negocios de telefonía celular y radiocomunicaciones	\$ 1,250.00	\$ 200.00
Talleres de reparación de electrodomésticos	\$ 650.00	\$ 200.00
Escuelas particulares y academias	\$ 5,000.00	\$2,000.00
Sala de fiestas menor a 1000 metros cuadrados	\$ 3,500.00	\$ 700.00

Sala de fiestas mayor a 1000 metros cuadrados	\$ 6,500.00	\$1,000.00
Minisúper	\$ 7,500.00	\$1,000.00
Supermercado,	\$18,000.00	\$6,000.00
Expendio de alimentos balanceados y cereales	\$ 1,200.00	\$ 250.00
Oficinas de sistemas de televisión por cable	\$ 2,000.00	\$ 450.00
Centro de foto estudio y grabación	\$ 900.00	\$ 200.00
Puesto de frutas y verduras	\$ 1,000.00	\$ 200.00
Lavanderías	\$ 1,000.00	\$ 200.00
Maquiladoras de ropa	\$ 3,000.00	\$1,000.00
Planta procesadora de agua purificada y hielo	\$ 1,750.00	\$ 300.00
Vidrios y aluminio	\$ 1,650.00	\$ 250.00
Casa de empeño	\$ 2,500.00	\$ 900.00
Instalación y funcionamiento de antenas aéreas de comunicación	\$14,000.00	\$2,000.00
Expendio de carnes frías y productos alimenticios	\$ 3,000.00	\$1,200.00
Estación de servicio de gas butano	\$25,000.00	\$3,500.00
Estación de servicio de gasolina y diesel	\$65,000.00	\$5,000.00

Granjas porcícolas, avícolas	\$16,000.00	\$2,500.00
Fábrica menor a 1000 metros cuadrados	\$10,000.00	\$2,500.00
Fábrica mayor a 1000 metros cuadrados	\$15,000.00	\$3,500.00
Bodega menor a 1000 metros cuadrados	\$8,000.00	\$1,500.00
Bodega mayor a 1000 metros cuadrados	\$10,000.00	\$3,000.00

CAPITULO II

Derechos por Servicios que Presta la Dirección de Obras Públicas

Artículo 23.- por el otorgamiento de los permisos a que hace referencia la Ley de Hacienda del Municipio de Seyé, Yucatán, se causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifa:

I. Permiso de construcción de particulares.

A) Láminas de zinc, cartón, madera y paja.

1. Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados \$2.00 por m2.
2. Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados \$3.00 por m2.
3. Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados \$4.00 por m2.
4. Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante \$5.00 por m2.

b) Vigüeta y bovedilla:

1. Por cada permiso de construcción de hasta 40 m2 \$ 3.00 por m2.
2. Por cada permiso de construcción de 41 a 120 m2 \$ 4.00 por m2.
3. Por cada permiso de construcción de 121 a 240 m2 \$ 5.00 por m2.
4. Por cada permiso de construcción de 241 m2 en adelante \$ 6.00 por m2.

II. Permisos de construcción de INFONAVIT, bodegas, industrias, comercios y grandes construcciones:

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja:

1. Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados \$ 6.00 por m2.
2. Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados \$ 7.00 por m2.
3. Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados \$ 8.00 por m2.
4. Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante \$ 9.00 por m2.

b) Vigüeta y bovedilla:

1. Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados \$ 7.00 por m2.
2. Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados \$ 8.00 por m2.
3. Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados \$ 9.00 por m2.

4. Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante \$ 10.00 por m².
- III. Permisos de construcción de particulares en comisarías:
- a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja:
 1. Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados \$ 1.00 por m².
 2. Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados \$ 2.00 por m².
 3. Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados \$ 3.00 por m².
 4. Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante \$ 4.00 por m².
 - b) Vigüeta y bovedilla.
 1. Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados \$ 2.00 por m².
 2. Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados \$ 3.00 por m².
 3. Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados \$ 4.00 por m².
 4. Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante \$ 6.00 por m².
- IV. Por cada permiso de remodelación \$ 5.00 por m²
- V. Por cada permiso de ampliación \$ 2.00 por m²
- VI. Por cada permiso de demolición \$ 2.00 por m²
- VII. Por cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrados o pavimento \$ 7.00 por m².
- VIII. Por construcción de albercas \$ 7.00 por m³ de capacidad.
- IX. Por construcción de pozos \$10.00 por metro lineal de profundidad
- X. Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales \$3.00 por metro lineal
- XI. Por inspección para el otorgamiento de la constancia de terminación de obra.
- a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja.
 1. Hasta 40 metros cuadrados \$ 3.00 por m².
 2. De 41 a 120 metros cuadrados \$ 4.00 por m²
 3. De 121 a 240 metros cuadrados \$ 5.00 por m²
 4. De 241 metros cuadrados en adelante \$ 6.00 por m²
 - b) Vigüeta y bovedilla.
 1. Hasta 40 metros cuadrados \$ 7.00 por m²
 2. De 41 a 120 metros cuadrados \$ 10.00 por m²
 3. De 121 a 240 metros cuadrados \$ 15.00 por m²
 4. De 241 metros cuadrados en adelante \$ 20.00 por m²

XII. Por permiso para efectuar excavaciones para el aprovechamiento del material pétreo para la construcción de pozos, albercas, fosas sépticas o cisternas \$10.00 por m3.

Las construcciones, excavaciones, demoliciones y demás obras o trabajos iniciados o llevados a cabo sin la autorización, constancia, licencia, o permiso correspondiente, se entenderá extemporáneos y pagarán una sanción correspondiente a dos tantos los importes de la tarifa correspondiente.

XIII. Por el otorgamiento de constancia unión, rectificación de medidas, lotificación o división de terrenos, urbanización y cambio de nomenclatura. 1 UMA por predio.

XIV. Por factibilidad de uso de suelo 15 UMA vigente.

XV. Por licencia de uso de suelo 2 UMA el m2.

XVI. Licencia de uso de suelo para actividades industriales 2 UMA por hectaria.

Artículo 24.- Por el otorgamiento de los permisos eventuales se causarán y pagarán por día un

derecho con la siguiente tarifa:

I.	Luz y sonido	\$ 700.00
II.	Bailes populares.....	\$ 800.00
III.	Verbenas	\$ 500.00
IV.	Bailes internacionales.....	\$ 1,700.00
V.	Juegos mecánicos (por día)	\$ 120.00

Artículo 25.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagará la cantidad de \$250.00 por día.

Artículo 26.- Por el otorgamiento de los permisos para cosos taurinos, se causarán y pagarán derechos de \$ 50.00 por día por cada uno de los palqueros.

Artículo 27.- Por el otorgamiento de las licencias para instalación de anuncios de toda índole, causarán y pagarán derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

I.- Anuncios murales por metro cuadrado o fracción	\$ 26.00
II.- Anuncios estructurales fijos por metro cuadrado o fracción	\$ 52.00
III.- Anuncios en carteleras mayores de 2 metros cuadrados, por cada metro cuadrado o fracción	\$ 52.00
IV.- Anuncios en carteleras menores de 2 metros cuadrados, por cada metro cuadrado o fracción	\$ 21.00
V.- Anuncios luminosos, por cada metro cuadrado o fracción	\$ 156.00
VI.- Anuncios luminosos fijos permanentes, por cada metro cuadrado	\$ 520.00

VII.- Perifoneo en moto adaptada/automotor	\$ 10.00
VIII.- Perifoneo en locales comerciales y/o mercado	\$ 15.00

CAPITULO III

Derechos por Servicios que Presta la Dirección de Seguridad Pública Municipal

Artículo 28.- Por servicios de vigilancia que preste el ayuntamiento se pagara, por cada elemento de vigilancia asignado, una cuota de acuerdo con la siguiente tarifa:

- I.- Día por agente..... \$ 250.00
- II.- Hora por agente \$ 50.00

CAPITULO III

Derechos por Servicios de Limpia y Recolección de Basura

Artículo 29.- Por los derechos correspondientes al servicio de limpia, mensualmente se causará y pagará la cuota de:

- I.- Por predio habitacional ...\$ 22.00
- II.- Por predio comercial\$ 55.00
- III.- Por predio industrial\$ 85.00

Artículo 30.- El derecho por el uso de basurero propiedad del municipio se causará y cobrará de acuerdo a la siguiente clasificación:

- I.- Basura domiciliaria.....\$ 22.00 por viaje
- II.- Desechos orgánicos.....\$ 25.00 por viaje
- III.- desechos industriales..... \$ 80.00 por viaje

CAPITULO IV

Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 31.- Por los servicios de agua potable que preste el municipio se pagarán bimestralmente las siguientes cuotas:

- I.- Por toma doméstica..... \$22.00
- II. Por toma comercial..... \$38.00
- III.- Por toma industrial..... \$60.00
- IV.- Por contrato de toma nueva domestica..... \$360.00

- V.- Por contrato de toma nueva comercial..... \$650.00
VI.- Por contrato de toma nueva industrial.....\$750.00

CAPITULO V

Derechos por Expedición de Certificados, Constancias, Copias, Fotografías y Formas Oficiales

Artículo 32.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

- I.- Por cada certificado que expida el Ayuntamiento.....\$20.00
II.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento.....\$3.00
III.- Por cada constancia que expida el Ayuntamiento.....\$20.00
IV.- Por cada copia simple que expida el Ayuntamiento.....\$1.00

CAPITULO VI

Derechos por Servicios de Mercados

Artículo 33.- Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

- I.- Locatarios fijos.....\$7.00 diarios
II.- Locatarios semifijos.....\$12.00 diarios
III.- Ambulantes\$ 12.00 diarios

CAPITULO VII

Derechos por Servicios en Panteones o Cementerio Municipal

Artículo 34.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones en fosas y criptas

Adultos

- a) Por inhumación por sector..... \$260.00
b) Por temporalidad de 3 años.....\$560.00
c) Adquirida a perpetuidad.....\$6600.00
d) Nichos u osarios.....\$5100.00
e) Refrendo por concesión de perpetuidad..... \$110.00
f) Refrendo por depósito de restos a 2 años.....\$140.00

En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos será el 50% de la aplicación para adultos.

- II.-** Permiso de mantenimiento o construcción de cripta o gaveta en cualquiera de las clases de los cementerios municipales\$60.00
- III.-** Exhumación después de transcurrido el término de ley\$250.00

CAPITULO VIII

Derechos por Servicios que Presta la Unidad de Transparencia

Artículo 35.- Son sujetos obligados al pago de derechos por los servicios que presta la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Municipio de Seyé, Yucatán las personas físicas o morales que soliciten, cualesquiera de los servicios a que se refiere este Capítulo.

Artículo 36.- Los derechos a que se refiere este Capítulo se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:

- I.-** Por copia de simple tamaño carta \$1.00
- II.-** Por copia certificada tamaño carta \$3.00
- III.-** discos magnéticos y discos compactos \$7.00
- IV.-** discos magnéticos dvd \$8.00

CAPITULO IX

Derechos por Servicios de Alumbrado Público

ARTICULO 37.- El derecho por servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describa en la Ley de Hacienda del Municipio de Seyé.

CAPITULO X

Derechos por Servicios de Supervisión Sanitaria de Matanza

Artículo 38.- Los derechos por la supervisión sanitaria se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.-** Ganado vacuno \$ 16.00 por cabeza
- II.-** Ganado porcino \$ 11.00 por cabeza
- III.-** Caprino \$ 11.00 por cabeza

TITULO CUARTO
CONTRIBUCIONES DE MEJORA
CAPITULO UNICO
Contribuciones de Mejora

Artículo 39.- Son contribuciones de mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

La cuota a pagar se determinara de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán.

TITULO QUINTO
PRODUCTOS
CAPITULO I
Productos Derivados de Bienes Inmuebles

Artículo 40.- Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, que deben pagar las personas físicas y morales de acuerdo con lo previsto en los contratos, convenios o concesiones correspondientes.

El municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

- I.- arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles.
- II.- por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público, y
- III.- por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.
 - a) Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota de \$18.00 diarios por m2 asignado.
 - b) En los casos de vendedores ambulantes se establecerá una cuota fija de \$18.00 por día.
 - c) Servicios de baños públicos \$ 5.00 por cada acceso.

CAPITULO II
Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 41.- El municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación, debiendo sujetarse las enajenaciones a las reglas establecidas en la ley de hacienda municipal del Estado de Yucatán.

CAPITULO III

Productos Financieros

Artículo 42.- El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se límite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos sean requeridos por la administración.

CAPITULO IV

Otros Productos

Artículo 43.- El municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

TITULO SEXTO

APROVECHAMIENTOS

CAPITULO I

Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales

Artículo 44.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones. Los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

El municipio percibirá aprovechamientos derivados de:

I. Infracciones por faltas administrativas.

A) Por violación a las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales, se cobrarán las multas establecidas en cada uno de dichos ordenamientos.

II. Infracciones de Carácter Fiscal.

a) Por pagarse en forma extemporánea y a requerimiento de la autoridad municipal cualquiera de las contribuciones a que se refiere esta Ley.....Multa de \$120.00 a \$320.00 pesos.

b) Por no presentar o proporcionar el contribuyente los datos e informes que exigen las leyes fiscales o proporcionarlos extemporáneamente, hacerlo con información alterada multa.....de \$120.00 a \$320.00 pesos.

c) Por no comparecer el contribuyente ante la autoridad municipal para presentar, comprobar o aclarar cualquier asunto, para el que dicha autoridad esté facultada por las leyes fiscales vigentes. Multa de \$120.00 a \$320.00 pesos.

CAPITULO II

Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

Artículo 45.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de:

I.- Cesiones,

II.- Herencias,

III.- Legados,

IV.- Donaciones,

V.- Adjudicaciones Judiciales,

VI.- Adjudicaciones Administrativas,

VII.- Subsidios de otro nivel de Gobierno,

VIII.- Subsidios de organismo público,

IX.- Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

CAPITULO III

Aprovechamientos Diversos

Artículo 46.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

TITULO SEPTIMO

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPITULO ÚNICO

Participaciones Federales Estatales y Aportaciones

Artículo 47.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales, estatales y municipales que tienen derecho a percibir el estado y sus municipios, en virtud de su adhesión al sistema nacional de coordinación fiscal o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

TITULO OCTAVO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS
CAPITULO ÚNICO

De los Empréstitos Subsidios y los Provenientes del Estado o la Federación

Artículo 48.- Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que el municipio reciba de la federación o del Estado, por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones y los decretados excepcionalmente.

Transitorios

Artículo Primero.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

Artículo Segundo. Para poder percibir cobros por Derechos que no estén transferidos al Municipio, solo se podrán realizar a partir de la transferencia del Servicio Público por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

Artículo Tercero.- Los Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información a que se refiere el Capítulo VIII, de ninguna manera condiciona la entrega de la información que se solicite en la Unidad Administrativa, ya que las cuotas a que se hacen referencia, se refiere al costo del insumo para poder hacer entrega de la información.

ANEXO I. RESULTADOS DE INGRESOS

MUNICIPIO DE SEYE						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2016 (c)	2017 (c)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (c)	2021 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0	0	0	0	0	14,623,414
A. Impuestos	0	0	0	0	0	734,718
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	0	0	0	0	0	639,891
E. Productos	0	0	0	0	0	0
F. Aprovechamientos	0	0	0	0	0	8,550
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	0	0	0	0	0	13,240,226
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	29
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0	0	0	0	0	10,959,855
A. Aportaciones	0	0	0	0	0	10,922,355
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	37,500
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0	0	0	0	0	25,583,269
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

De acuerdo con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el caso de los municipios con una población, menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcaran un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

(*) Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente y al estimado para el resto del ejercicio.

ANEXO II. PROYECCIONES DE INGRESOS

MUNICIPIO DE SEYE, YUCATAN						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2022 (de iniciativa de Ley) (c)	2023 (d)	2024 (d)	2025 (d)	2026 (d)	2027 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	21,513,645	22,159,054	0	0	0	0
A. Impuestos	232,000	238,960	0	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	413,500	425,905	0	0	0	0
E. Productos	3,000	3,090	0	0	0	0
F. Aprovechamientos	18,500	19,055	0	0	0	0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	20,846,645	21,472,044	0	0	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	14,773,992	15,217,212	0	0	0	0
A. Aportaciones	14,773,992	15,217,212	0	0	0	0
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	36,287,637	37,376,266	0	0	0	0
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, se consideraron las perspectivas de las finanzas públicas 2022-2023 de mediano plazo contenidas en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para el ejercicio fiscal 2022.

H. Ayuntamiento de: SEYE, YUCATAN
Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022

			Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Rubro	Tipo	Total	36,287,637.00	1,792,803.75	3,165,523.75	3,165,523.75	3,165,523.75	3,165,523.75	3,165,523.75	3,165,523.75	3,165,523.75	3,165,523.75	3,165,523.75
1		Impuestos	232,000.00	19,333.33	19,333.33	19,333.33	19,333.33	19,333.33	19,333.33	19,333.33	19,333.33	19,333.33	19,333.33
	1.1	Impuestos sobre los ingresos	17,000.00	1,416.67	1,416.67	1,416.67	1,416.67	1,416.67	1,416.67	1,416.67	1,416.67	1,416.67	1,416.67
	1.2	Impuestos sobre el patrimonio	80,000.00	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67
	1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	135,000.00	11,250.00	11,250.00	11,250.00	11,250.00	11,250.00	11,250.00	11,250.00	11,250.00	11,250.00	11,250.00
	1.4	Impuestos al comercio exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1.6	Impuestos Ecológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1.7	Accesorios de impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1.8	Otros Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2		Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2.2	Cuotas para el Seguro Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2.5	Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3		Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3.1	Contribución de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3.9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4		Derechos	413,500.00	34,458.33	34,458.33	34,458.33	34,458.33	34,458.33	34,458.33	34,458.33	34,458.33	34,458.33	34,458.33
	4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	90,000.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00
	4.3	Derechos por prestación de servicios	196,000.00	16,333.33	16,333.33	16,333.33	16,333.33	16,333.33	16,333.33	16,333.33	16,333.33	16,333.33	16,333.33
	4.4	Otros Derechos	127,500.00	10,625.00	10,625.00	10,625.00	10,625.00	10,625.00	10,625.00	10,625.00	10,625.00	10,625.00	10,625.00
	4.5	Accesorios de derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4.9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5		Productos	3,000.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
	5.1	Productos	3,000.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00

	5.9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6		Aprovechamientos	18,500.00	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67
	6.1	Aprovechamientos	18,500.00	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67	1,541.67
	6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	6.3	Accesorios de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	6.9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7		Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	7.9	Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8		Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la cotabaración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.	35,620,637.00	1,737,220.42	3,109,940.42	3,109,940.42	3,109,940.42	3,109,940.42	3,109,940.42	3,109,940.42	3,109,940.42	3,109,940.42	3,109,940.42
	8.1	Participaciones	20,846,645.00	1,737,220.42	1,737,220.42	1,737,220.42	1,737,220.42	1,737,220.42	1,737,220.42	1,737,220.42	1,737,220.42	1,737,220.42	1,737,220.42
	8.2	Aportaciones	14,773,992.00		1,372,720.00	1,372,720.00	1,372,720.00	1,372,720.00	1,372,720.00	1,372,720.00	1,372,720.00	1,372,720.00	1,372,720.00
	8.3	Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	8.4	Incentivos Derivados de la colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

9		Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	9.1	Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	9.3	Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	9.5	Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petroleo para la estabilizacion y el desarrollo.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0		Ingresos derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.1	Endeudamiento interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.2	Endeudamiento externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.3	Financiamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

C. _____

Presidente

C. _____

Sindico

C. _____

Secretario

C. _____

Tesorero

		H.AYUNTAMIENTO DE SEYE	Ingreso Estimado
		Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Rubro	Tipo	TOTAL	\$ 36,287,637.00
1		Impuestos	\$ 232,000.00
	1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	\$ 17,000.00
	1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$ 80,000.00
	1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ 135,000.00
	1.4	Impuestos al Comercio Exterior	\$ -
	1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$ -
	1.6	Impuestos Ecológicos	\$ -
	1.7	Accesorios de Impuestos	\$ -
	1.8	Otros Impuestos	\$ -
	1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
2		Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
	2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
	2.2	Cuotas para la Seguridad Social	\$ -
	2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -
	2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -
	2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
3		Contribuciones de Mejoras	\$ -
	3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ -
	3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
4		Derechos	\$ 413,500.00
	4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 90,000.00
	4.3	Derechos por Prestación de Servicios	\$ 196,000.00
	4.4	Otros Derechos	\$ 127,500.00
	4.5	Accesorios de Derechos	
	4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
5		Productos	\$ 3,000.00
	5.1	Productos	\$ 3,000.00
	5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
6		Aprovechamientos	\$ 18,500.00
	6.1	Aprovechamientos	\$ 18,500.00

	6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	\$	-
	6.3	Accesorios de Aprovechamientos	\$	-
	6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$	-
7		Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$	-
	7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$	-
	7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$	-
	7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$	-
	7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
	7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
	7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
	7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
	7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$	-
	7.9	Otros Ingresos	\$	-
8		Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$	35,620,637.00
	8.1	Participaciones	\$	20,846,645.00
	8.2	Aportaciones	\$	14,773,992.00
	8.3	Convenios	\$	-
	8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$	-
	8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	\$	-
9		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$	-
	9.1	Transferencias y Asignaciones	\$	-
	9.3	Subsidios y Subvenciones	\$	-
	9.5	Pensiones y Jubilaciones	\$	-
	9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$	-
0		Ingresos Derivados de Financiamientos	\$	-
	0.1	Endeudamiento Interno	\$	-
	0.2	Endeudamiento Externo	\$	-
	0.3	Financiamiento Interno	\$	-

Acto continuo, en uso de la voz, el Síndico Municipal expreso haber cumplido con lo estipulado en el artículo 59 fracción VI de la Ley de Gobiernos de los Municipios del Estado de Yucatán, toda vez que el presidente municipal presento en tiempo y forma la presente iniciativa de ley que se sesiona, manifestando que por lo que a el respecta dicha iniciativa de Ley esta rendida en una forma clara y transparente.

PRESIDENTA MUNICIPAL
(RUBRICA)
C. DIANA ISABEL DZUL LEO

SÍNDICO MUNICIPAL(RUBRICA)
C. DANIEL CAUICH POLANCO

SECRETARIA MUNICIPAL
(RUBRICA)
**C. MARIA GUADALUPE SULU
PECH**

REGIDOR (RUBRICA)
C. ARSENIO HUCHIM CARRILLO

REGIDORA (RUBRICA)
**C. ANGELICA OLIVIA MADERA
HUCHIM**

REGIDORA (RUBRICA)
C. CINTHIA YAQUELINE TEC MIAN

REGIDOR (RUBRICA)
C. GILBERTO CHAN CUA

REGIDOR (RUBRICA)
**C. JOSÉ DE LA LUZ MANZNERO
CHAY**



SEYÉ